JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA.
Líbano, nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Conformado el litigio se decretan las pruebas y se convoca a las partes para audiencia.

PRUEBAS.

1.- Del demandante: Como tales se tienen los documentos allegados a la demanda que se valorarán en la sentencia.

2.- Del demandante: Practíquese en audiencia el interrogatorio de parte al demandante.

En audiencia también se recibirá la declaración de la señora Luz Yined Martínez Vela. El solicitante deberá aportar el correo electrónico de la declarante pues la audiencia ha de ser virtual.

Los documentos aportados serán valorados en la sentencia y se introducen legalmente al proceso.

AUDIENCIA VIRTUAL

La audiencia única se llevará a cabo a las nueve de la mañana del día nueve (09) de septiembre del año en curso. Es obligatoria la presencia de las partes y de los apoderados, so pena de que soporten las sanciones pecuniarias y procesales del artículo 372 del Código General del Proceso (CGP). En la audiencia se desarrollará todo el procedimiento del artículo 392 y 372 del CGP.

Oportunamente se enviará en link respectivo.

Notifíquese,

El Juez,

John Jairo Pinzón Montoya.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
LIBANO – TOLIMA

Líbano, **AGOSTO 10 DEL 2021**

NOTIFICO LA PROVIDENCIA ANTERIOR POR ESTADO Nº. 093

Inhábil _____Feriado _____

El Secretario.,

JORGE LEONARDO SARMIENTO ZULUAGA